



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



**CENTRO EDUCATIVO RURAL
LA PRIMAVERA
DANE: 254418000041
NIT: 900200101-9**

S.I.E.E.

**DIRECTOR: LUIS HERNANDO CUESTA PEREA
2024
LOURDES, NORTE DE SANTANDER**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9**



**SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES
DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA**

S.I.E.E.

**DIRECTOR
LUIS HERNANDO CUESTA PEREA
CONSEJO DIRECTIVO
CONSEJO ACADEMICO
PERSONERO ESTUDIANTIL**

**LOURDES
2024**



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9**



**ACTA DE ADOPCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION
DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE
LOURDES**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LOURDES,**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política de 1991, especifica que “Colombia es un Estado Social de derecho, organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Además, en el Artículo 67, la Carta Magna dicta que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ello se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de Educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señale la Constitución y la Ley”.

Que, la Ley General de Educación o Ley 115 del 8 de febrero de 1994, especifica que: “La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Que, entre los fines de la Educación está: “La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos. Sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber” y “el desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país”.

Que, la Ley General de Educación promueve la formación del Consejo Directivo del Centro Educativo La Primavera en su Artículo 142y define dentro de sus funciones:

- ▶ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no sean de competencia de otra autoridad.
- ▶ Adoptar el reglamento de la Institución, de conformidad con las normas vigentes.
- ▶ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- ▶ Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno.

Que, el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media que debe realizar los establecimientos educativos. Además, en su Artículo 11, establece las responsabilidades del establecimiento educativo. En los Artículos 12 y 13 establece los derechos y deberes del educando respecto a los procesos evaluativos.

Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, observó detenidamente las actas de socialización con los padres de familia y con los estudiantes del SIEE del Centro Educativo. Además, verificó que se hayan realizado y anexado los aportes de los docentes, padres de familia, estudiantes y exalumnos.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



Que, el Consejo Directivo del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes, expresa que los otros aspectos que no aparecen en el SIEE, será tomado de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LOURDES

ADOPTA:

ARTICULO 1º: Adóptese el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes SIEE, para el Centro Educativo Rural La Primavera, municipio de Lourdes.

ARTICULO 2º: El SIEE tendrá vigencia desde el 1º de enero del año 2014.

ARTICULO 3º: Los aspectos que no aparecen en el SIEE, serán tomados de forma textual del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, emanado por el Ministerio de Educación Nacional-

ARTICULO 4º: El fin esencial del SIEE es la formación integral de los educandos en el marco de la construcción de valores y saberes.

ARTICULO 5º: El SIEE será de obligatorio cumplimiento por parte de toda la comunidad Educativa del Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Lourdes.

ARTICULO 6º: Comuníquese y cúmplase.

Expedido en el municipio de Lourdes, a los once (16) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9**



PROPOSITOS DE LA EVALUACION

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo previos de los estudiantes y su predisposición para el aprendizaje
2. Proporcionar información básica para consolidar reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.
5. Estimular hábitos de integración social, de convivencia grupal, de solidaridad y cooperación y de conservación del medio ambiente.
6. Desarrollar la creatividad del estudiante.
7. Promover el desarrollo de las dimensiones: espirituales, intelectual, socio afectiva, psicomotriz y comunicativa.
8. Determinar la promoción de estudiantes.
9. Utilizar medios tecnológicos, en los procesos de enseñanza – aprendizaje en pro de los educandos.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



PROPUESTA DECRETO 1290 DE 2009
CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
SOBRE EL SISTEMA DE INSTITUCIONAL DE
EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

ACUERDO No. 001

Por el cual se reglamenta y adopta el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los Estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA, del municipio de Lourdes, que se implementará a partir del 01 de enero de 2024.

El Consejo Directivo del CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA del municipio de Lourdes, teniendo en cuenta la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, las recomendaciones del Consejo Académico y de la Comunidad Educativa en general, reglamenta y adopta los siguientes parámetros de evaluación y promoción de los estudiantes para el año 2024.

1. CRITERIOS DE EVALUACION Y PROMOCION

Partiendo que la evaluación es un proceso que procura determinar, de la manera más sistemática y objetiva posible, la pertinencia, eficacia, e impacto de las actividades formativas, y se construye como una herramienta *de aprendizaje*.

Los criterios de evaluación que serán tenidos en cuenta por el Centro Educativo Rural La Primavera, serán los siguientes:

- Número de unidades desarrolladas por los niños y niñas.
- Número de actividades de aplicación desarrolladas por los niños y niñas.
- Organización y utilización de los CRA (estrategia de enseñanza-aprendizaje)



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



- El nivel de logro de competencias básicas, teniendo como base fundamental los Referentes de calidad, y las flexibilizaciones curriculares.
- Las habilidades de los estudiantes
- El ritmo del aprendizaje
- Y la utilización de los medios tecnológicos.
- Los niños y niñas que por inasistencia injustificadas del 20 % anual, reprobaren el año escolar.
- Los niños niñas que no tengan todas las áreas, con calificación mínima de básico, reprobarán el año escolar.
- Habrá promoción anticipada, siempre y cuando el niño o la niña, demuestre las competencias básicas estipuladas por el programa y sea solicitado por escrito por el padre de familia, a la Comisión de Promoción y evaluación, con el visto bueno del docente de la respectiva sede; antes de finalizar el primer período escolar del año. En el último grado (5°) no habrá promoción anticipada
- Al finalizar cada unidad se realizarán las actividades de refuerzo y recuperación con los niños y niñas que presentan dificultades y deficiencias, en su proceso formativo.
- La evaluación será continua, e integral teniendo en cuenta los criterios estipulados en el SIEE.
- Si hay promoción pendiente en algún área, se hará nivelación en el del año lectivo siguiente. Hasta que el niño alcance los aprendizajes esperados.
- La evaluación para los niños y niñas que se encuentran en el programa de inclusión, debe ser flexible de acuerdo a su ritmo de aprendizaje, y se debe llevar un plan individual de ajuste razonable. (PIAR).



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9**



➤ Página 76. Artículo 6 promoción escolar.

Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se evaluarán teniendo en cuenta el decreto 1421 de 2017 y el 2216 del 23 de junio de 2022, para lo cual se tendrá en cuenta el tipo de discapacidad presentada por el niño o niña, y el respectivo seguimiento y permanencia con la institución educativa. Cuando el docente detecte un estudiante con necesidades educativas especiales, solicitará al padre de familia o acudiente un diagnóstico por profesional o especialista. Una vez recibido el diagnóstico se solicitarán los apoyos educativos institucionales

2. ESCALA DE VALORACION INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

De conformidad con el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 en su Artículo 5. El Centro Educativo Rural La Primavera adoptará la siguiente escala valorativa de desempeño de los estudiantes quedando así:

- Valoración entre 4.5 – 5.0 equivalente a Desempeño Superior
- Valoración entre 4.0 – 4.49 equivalente a Desempeño Alto
- Valoración entre 3.0 – 3.99 equivalente a Desempeño Básico
- Valoración entre 1.0 – 2.99 equivalente a Desempeño Bajo
- Para los estudiantes del nivel de transición se evaluarán bajo las dimensiones: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal, valorativa; según el Decreto 1247. Y su escala valorativa será conceptual, describiendo el aprendizaje en cada dimensión

3. ESTRATEGIAS DE VALORACION INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- ◆ Desarrollo de las actividades establecidas en los módulos de Escuela Nueva en cada una de las unidades distribuidas en Actividades Básicas, Actividades de práctica y Actividades de aplicación.
- ◆ Cuaderno de apuntes.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



- ◆ Diagnóstico del aprendizaje del estudiante
- ◆ Solución de casos prácticos y problemas
- ◆ Mapas conceptuales
- ◆ Autoevaluación
- ◆ Interpretación análisis y valoración crítica de textos
- ◆ Evaluación cooperativa mediante dinámicas de grupo, Coevaluación
- ◆ Manejo de medios tecnológicos
- ◆ Test y pruebas de elección única o múltiple
- ◆ Participación en clase.
- ◆ Trabajos
- ◆ Refuerzo en casa.
- ◆ Apropiación de contenidos
- ◆ Desarrollo de talleres en grupo e individual
- ◆ Observación directa del niño y niña.
- ◆ Talleres.
- ◆ Evaluación de cada unidad.
- ◆ Actividades de recuperación si se presentan deficiencias en las actividades propuestas.
- ◆ Los niños y niñas con necesidades educativas especiales, se valorarán los desempeños según su propio aprendizaje, escala valorativa institucional, teniendo en cuenta la discapacidad presentada, la cual fue verificada por médico especialista.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR

- ◆ Control de asistencia.
- ◆ El seguimiento del desempeño de los estudiantes se lleva a cabo el cuaderno de cada área de acuerdo a las actividades desarrolladas.
- ◆ Desarrollo de actividades de refuerzo en cada periodo
- ◆ Observador del alumno.
- ◆ Cuaderno de notas del docente.
- ◆ Reunión de padres de familia y entrega de boletines periódicamente
- ◆ Desarrollo de actividades de aplicación.

5. PROCESOS DE AUTOEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

Se entiende como Autoevaluación, la valoración cualitativa y el ejercicio de calificación que hace un niño y niña de su proceso de aprendizaje, desde el punto de vista de los factores motivacionales, afectivos, cognitivos, y socio culturales que inciden en sus propios resultados.

- ◆ Motivación y voluntad o disposición de cada niño y cada niña.
- ◆ Formación de valores.
- ◆ La autoevaluación se hará en todas las áreas y en cada uno de los cuatro periodos académicos, para favorecer a los niños y niñas con intención netamente formativa en la toma de conciencia en el proceso de aprendizaje, el cual ayuda al niño y niña a detectar sus dificultades y avances en su desempeño.
- ◆ Evaluación formativa: nos permite determinar el progreso del niño y/o niña, detectando dificultades para reorientar el aprendizaje, ya que



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



permite modificar la metodología, mejorar los recursos utilizados y preparar actividades de recuperación.

6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGOGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

- ◆ Talleres.
- ◆ Actividades de apoyo: El diseño de estas deben realizarse de acuerdo a las condiciones de cada niño o niña.
- ◆ Observación.
- ◆ Análisis de los trabajos.
- ◆ Diagnostica, formativa y sumativa.
- ◆ Trabajos de investigación.
- ◆ Actividades extra clase.
- ◆ Utilización de ayudas educativas: Audiovisuales.
- ◆ Nombrar monitores de acompañamiento entre los mismos estudiantes.
- ◆ Estrategias virtuales: acciones pedagógicas y tecnológicas realizadas, por el profesor para cada – niño y niña.

7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

- Visita del director a las diferentes Sedes, establecidas en el cronograma de actividades.
- Aplicación de los acuerdos del Decreto 1290.
- Capacitación de los docentes por parte del equipo de acompañamiento.



**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9**



- Cuatro reuniones de la comisión de evaluación y promoción, una por periodo.
- Entrega de boletines bimestral.
- Análisis de las pruebas Evaluar para Avanzar, con el fin de detectar fortalezas y debilidades y socialización de los resultados, con la comunidad educativa.

8. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA

Teniendo en cuenta

Teniendo en cuenta los decretos establecidos por parte del Ministerio de Educación nacional el centro educativo rural la primavera establece que:

- ◆ Serán 4 periodos al año.
- ◆ Al finalizar cada periodo se entregará un informe escrito del desempeño de cada niño y/o niña en una escala valorativa, cualitativa y cuantitativa.
- ◆ Al finalizar el año electivo, se entregará a los padres de familia o acudientes un boletín con escala de valoración de cada una de las unidades, en cada área con su definitiva final.

9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN LA INFORMACION INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACION.

Ver boletín actualizado- anexar



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACION DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACION Y PROMOCION.

- ✦ Para el estudio de circunstancias académicas es necesario establecer canales y procedimientos sobre los cuales se actúa y se toman decisiones. Se requiere en todos los casos que haya una comunicación permanente y respetuosa entre el C.E. R. y la familia del niño y/o niña con el fin de garantizar un adecuado seguimiento y acompañamiento de la situación presentada.
- ✦ La comisión de promoción y evaluación tiene la facultad para resolver los reclamos de los niños y niñas y padres de familia.
- ✦ Las instancias: Docente Sede educativa - director del Centro Educativo Rural - Comisión de promoción y evaluación - Consejo Directivo –.
- ✦ En caso de que un padre de familia o acudiente requiera una reclamación en relación con la evaluación será atendida inicialmente por quien reciba la reclamación, si este no dispone de los medios para dar solución inmediata, dará paso a la instancia pertinente según el caso.
- ✦ Las reclamaciones serán por escrito.
- ✦ Utilizar el manual de procedimientos en la evaluación y promoción.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION DE LOS ESTUDIANTES

- ▶ Integración de los padres de familia sobre evaluación, promoción y socialización del Decreto 1290.
- ▶ Dar a conocer a los padres de familia los criterios de evaluación y promoción acordados.
- ▶ Día de logros con la Comunidad Educativa.
- ▶ Compartir experiencias.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El niño y/o niña para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

- ✦ Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- ✦ Conocer el sistema institucional de evaluación de los niños y niñas, criterios, procedimientos, instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- ✦ Conocer los resultados de los procesos de evaluación antes de ser estructurados en documentos informativos como los boletines, entre otros y recibir oportunamente las respuestas en las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- ✦ Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- ✦ Conocer el manual de procedimientos por parte de los estudiantes en los casos de evaluación y promoción.

DEBERES DEL ESTUDIANTE

Los niños y niñas para el mejor desarrollo de su proceso formativo deben:

- ✦ Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- ✦ Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- ✦ Los niños y niñas mostrarán los resultados de las evaluaciones a sus padres.
- ✦ Cumplir con la asistencia a clases puntualmente, y en caso de no hacerlo enviar la justificación correspondiente, firmada por el padre de familia/o acudiente.



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9



DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

- ❖ Conocer el sistema institucional de evaluación de los niños y niñas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- ❖ Acompañar el proceso evaluativo del niño y/o niña.
- ❖ Estar atento a los resultados de evaluación de sus hijos.
- ❖ Apoyar a sus hijos en las actividades a desarrollar en casa.
- ❖ Asistir puntualmente a las reuniones programadas para hacer seguimiento al proceso de evaluación.
- ❖ Recibir los informes periódicos de evaluación.
- ❖ Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de los niños y niñas.

DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

En conformidad con las normas vigentes los padres de familia deben:

- Participar a través de las instancias del gobierno escolar en las definiciones de criterios de procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- Analizar los informes periódicos de evaluación

FIN



CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA
MODELO ESCUELA NUEVA
CODIGO DANE 254418000041
NIT 900200101-9

